



Ministerio de Salud
Personas que atendemos personas



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE-NIÑO “SAN BARTOLOME”



**Gobierno
del Perú**
Trabajo de peruanos

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"

INDICE

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Nº Pág.

TITULO I

GENERALIDADES

OBJETO DEL REGLAMENTO
NATURALEZA
ALCANCE
DOMICILIO LEGAL


Dr. PEDRO CARRASCO TORO
Secretario General
MINISTERIO DE SALUD

2



TITULO II

VISION, MISION Y OBJETIVOS ESTRATEGICOS

VISION
MISION
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

2

TITULO III

ORGANIZACIÓN

CAPITULO I OBJETIVOS FUNCIONALES GENERALES
CAPITULO II ESTRUCTURA ORGÁNICA
CAPITULO III OBJETIVOS FUNCIONALES DE LAS
UNIDADES ORGANICAS
- ORGANO DE DIRECCIÓN
- ORGANO DE CONTROL
- ORGANOS DE ASESORAMIENTO
- ORGANO DE APOYO
- ORGANOS DE LINEA

3

3

4

6

6

7

8

11

16

27

TITULO IV RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

27

TITULO V REGIMEN ECONOMICO

27

TITULO VI REGIMEN LABORAL

28

TITULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y
FINALES

ANEXO ORGANIGRAMA





Ministerio de Salud
Personas que atendemos personas

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE-NIÑO "SAN BARTOLOME"

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

TÍTULO I GENERALIDADES


Dr. PEDRO CARRASCO TORO
Secretario General
MINISTERIO DE SALUD

Artículo 1º.- OBJETO DEL REGLAMENTO.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer la organización del Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé", necesaria para el logro de su misión y objetivos, precisando su naturaleza, objetivos funcionales generales y estructura orgánica, los objetivos funcionales de sus unidades orgánicas, sus relaciones interinstitucionales, régimen laboral, régimen económico y otras disposiciones pertinentes, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud y su Reglamento, aprobado con el D.S. N° 013-2002-SA.

Artículo 2º.- NATURALEZA.

El Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé" es un órgano desconcentrado de la Dirección de Salud V Lima-Ciudad. Es un Hospital Especializado en la salud sexual y reproductiva de la mujer y la atención integral del Niño y el Adolescente.

Artículo 3º.- ALCANCE.

Las normas establecidas en el presente Reglamento comprende a todas las unidades orgánicas del Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé", que en adelante se denominará como el Hospital.

Artículo 4º.- DOMICILIO LEGAL.

El Hospital tiene su domicilio legal en la Ciudad de Lima (Lima Cercado) en la Av. Alfonso Ugarte N° 825.

TÍTULO II VISION, MISION Y OBJETIVOS ESTRATEGICOS

Artículo 5º.- VISIÓN.

La Visión del Hospital es lograr el bienestar de la salud de nuestra población usuaria, brindando una atención altamente especializada en la salud sexual y reproductiva de la Mujer e integral del Niño y el Adolescente; contribuyendo a la formación y actualización del Recurso Humano en salud. Un Hospital líder que garantice una atención integral de calidad que permita la satisfacción del usuario mediante la mejora continua de sus procesos, invirtiendo en tecnología e infraestructura, capacitando a su Recurso Humano y realizando investigación permanente.



Gobierno del Perú
Trabajo de peruanos



Ministerio de Salud
Personas que atendemos personas

Artículo 6º.- MISIÓN.

La Misión del Hospital es prevenir los riesgos, proteger del daño, recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en condiciones de plena accesibilidad y de atención a la persona desde su concepción hasta su muerte natural, prestando servicios especializados en salud sexual y reproductiva de la Mujer y atención integral del Niño y el Adolescente, con énfasis en los sectores vulnerables de pobreza y pobreza extrema, que realiza capacitación y docencia; porque busca mejorar la salud y calidad de vida de su población usuaria y contribuir a desarrollar las competencias del Recurso Humano en salud.

Artículo 7º.- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.

Los Objetivos Estratégicos del Hospital son los siguientes:

- Disminuir la morbilidad intrahospitalaria, contribuyendo con el sector a disminuir la mortalidad materna, del niño y del adolescente.
- Lograr la calidad de atención referente a la salud sexual y reproductiva de la mujer e integral del niño y el adolescente, de la población que acude al hospital dando prioridad a los sectores más vulnerables.
- Desarrollar una gestión moderna, que permita evaluar la capacidad de conducción y desarrollo e la Institución.
- Fortalecer el desarrollo del recurso humano en todos sus aspectos.
- Mejorar la actualización tecnológica y lograr una infraestructura idónea para la atención en condiciones adecuadas de nuestros usuarios.
- Mejorar la accesibilidad de los escolares y adolescentes a los servicios de salud institucionales.

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

TÍTULO III ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I OBJETIVOS FUNCIONALES GENERALES

Artículo 8º.- Los objetivos funcionales generales asignados al Hospital son los siguientes:

- Lograr la recuperación de la salud sexual y reproductiva de la mujer, de la salud del niño y el adolescente y la rehabilitación de las capacidades de nuestros pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.
- Defender la vida y proteger la salud de la persona desde su concepción hasta su muerte natural.





Ministerio de Salud

Personas que atendemos personas

- c) Lograr la prevención y disminución de los riesgos y daños a la salud.
- d) Apoyar la formación y especialización de los recursos humanos, asignando el campo clínico y el personal para la docencia e investigación, a cargo de las Universidades e Instituciones educativas, según los convenios respectivos.
- e) Administrar los recursos humanos, materiales económicos y financieros para el logro de la misión y sus objetivos en cumplimiento a las normas vigentes.
- f) Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar.

CAPITULO II ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 9º.- El Hospital para cumplir su misión y lograr sus objetivos funcionales tiene la siguiente Estructura Orgánica:

A. ÓRGANO DE DIRECCIÓN

Dirección General.

B. ÓRGANO DE CONTROL

Órgano de Control Institucional.

C. ORGANOS DE ASESORAMIENTO

1. Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
2. Oficina de Asesoría Jurídica.
3. Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental
4. Oficina de Gestión de la Calidad

D. ÓRGANOS DE APOYO

1. Oficina Ejecutiva de Administración.
 - Oficina de Personal.
 - Oficina de Economía.
 - Oficina de Logística.
 - Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento.
2. Oficina de Comunicaciones.
3. Oficina de Estadística e Informática.
4. Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación.
5. Oficina de Seguros.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


Dr. PEDRO CARRASCO TORO
Secretario General
MINISTERIO DE SALUD



4



Gobierno
del Perú

Trabajo de peruanos



Ministerio de Salud

Personas que atendemos personas

E. ÓRGANOS DE LÍNEA

1. Departamento de Gineco-Obstetricia
 - Servicio de Medicina Materno Fetal
 - Servicio de Gineco-obstetricia de la Adolescente
 - Servicio de Ginecología
 - Servicio de Reproducción Humana
 - Servicio de Ginecología Oncológica
 - Servicio de Medicina Especializada
 - Servicio de Obstetricia
2. Departamento de Pediatría
 - Servicio de Neonatología
 - Servicio de Lactantes
 - Servicio de Niño
 - Servicio del Adolescente
 - Servicio de Subespecialidades Pediátricas
 - Servicio de Medicina de Rehabilitación
3. Departamento de Cirugía Pediátrica
 - Servicio de Cirugía Neonatal
 - Servicio de Cirugía Pediátrica, Ortopedia y Traumatología Infantil
 - Servicio de Cirugía Especializada
4. Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico
 - Servicio de Centro Quirúrgico
 - Servicio de Recuperación
 - Servicio de Central de Esterilización
5. Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos
 - Servicio de Emergencia
 - Servicio de Cuidados Críticos del Neonato.
 - Servicio de Cuidados Críticos del Niño y el Adolescente
 - Servicio de Cuidados Críticos de la Mujer
6. Departamento de Odontoestomatología
 - Servicio de Odontoestomatología de la Mujer
 - Servicio de Odontopediatría
7. Departamento de Ayuda al Diagnóstico
 - Servicio de Patología Clínica
 - Servicio de Anatomía Patológica
 - Servicio de Diagnóstico por Imágenes
8. Departamento de Apoyo al Tratamiento
 - Servicio de Psicología
 - Servicio de Trabajo Social
 - Servicio de Nutrición y Dietética
 - Servicio de Farmacia



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

DR. PEDRO CARRASCO TORO
Secretario General
MINISTERIO DE SALUD



Gobierno
del Perú

Trabajo de peruanos



Ministerio de Salud
Personas que atendemos personas

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

9. Departamento de Enfermería

- Servicio de Enfermería en Pediatría
- Servicio de Enfermería en Cirugía Pediátrica
- Servicio de Enfermería en Gineco-obstetricia
- Servicio de Enfermería en Anestesiología y Central de Esterilización
- Servicio de Enfermería en Emergencia y Cuidados Críticos


Dr. PEDRO CARRASCO TORO
Secretario General
MINISTERIO DE SALUD

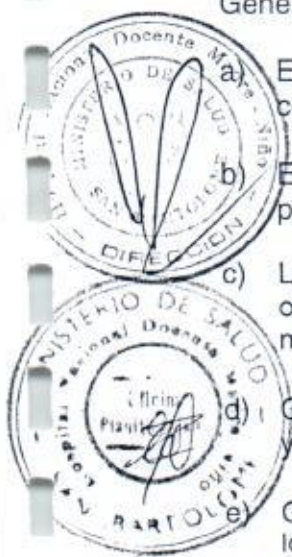
CAPITULO III OBJETIVOS FUNCIONALES DE LAS UNIDADES ORGANICAS

ORGANO DE DIRECCION

Artículo 10º.- DIRECCION GENERAL.

La Dirección General es el órgano de dirección del Hospital; está a cargo de un Director General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Establecer la visión, misión y objetivos estratégicos institucionales en concordancia con los sectoriales y lograr el compromiso del personal para alcanzarlos.
- b) Evaluar el logro de los objetivos, metas y estrategias de corto plazo y su eficacia para lograr los objetivos de mediano y largo plazo.
- c) Lograr la mejora continua de los procesos organizacionales enfocados en los objetivos de los usuarios y conducir las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo del modelo organizacional.
- d) Gestionar la obtención de cooperación técnica y financiera nacional e internacional y el apoyo a los planes del Hospital, en el marco de las normas vigentes.
- e) Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital.
- f) Establecer comunicación y coordinación con las entidades públicas y privadas para el logro de las actividades programadas.
- g) Dirigir la implementación del sistema de referencia y contrarreferencia en el Hospital, según las normas pertinentes.
- h) Asegurar la implementación y mantenimiento de un Sistema de Gestión de la Calidad eficaz y eficiente.
- i) Proponer las políticas, normas y proyectos de investigación, apoyo a la docencia y atención especializada al Ministerio de Salud.



Gobierno del Perú
Trabajo de peruanos



Ministerio de Salud

Personas que atendemos personas

- j) Establecer convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas y privadas, para el logro de los objetivos y metas.
- k) Lograr oportunidad y seguridad en el flujo y registro de la documentación oficial y dar cumplimiento a las normas pertinentes.
- l) Lograr la seguridad, custodia y organización del archivo de la documentación oficial y acervo documentario y cumplir las normas pertinentes.
- m) Asignar a las unidades orgánicas del Hospital otros objetivos funcionales no previstos, además de las que se precisan en el presente reglamento.
- n) Establecer el control interno previo, simultáneo y posterior en el Hospital y aplicar las medidas correctivas necesarias.
- o) Los demás objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne la autoridad nacional y/o la autoridad regional de salud.

Artículo 11º.- Atribuciones y Responsabilidades del Director General.

El Director General es el funcionario de más alto nivel jerárquico del Hospital y tiene a su cargo las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Dirigir y representar legalmente al Hospital
- b) Organizar el funcionamiento del Hospital para el logro de sus objetivos.
- c) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia.
- d) Aprobar el Plan Estratégico, Plan Operativo, Presupuesto, Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones y documentos de gestión que correspondan, según las normas vigentes.
- e) Ejerciendo su liderazgo, infundir la mística y valores necesarios en el personal, como parte del desarrollo y consolidación de la cultura organizacional del Hospital
- f) Suscribir convenios, contratos y acuerdos que coadyuven al logro de los objetivos del Hospital, según las facultades expresamente otorgadas por la autoridad de salud y en el marco de las normas vigentes.
- g) Otras atribuciones y responsabilidades que se le confiera, en el marco de la normatividad vigente.

Artículo 12º.- Del Sub Director General.

Reemplazar al Director General del Hospital en caso de impedimento o ausencia de éste con las mismas atribuciones y responsabilidades. Deberá además cumplir con las siguientes funciones:

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dr. PEDRO CARRASCO TORO
Secretario General
MINISTERIO DE SALUD



Gobierno del Perú
Trabajo de peruanos



Ministerio de Salud

Personas que atendemos personas

- a) Realizar supervisión, monitoreo, evaluación y coordinación para un adecuado funcionamiento de los órganos de línea del Hospital.
- b) Cumplir con otras funciones que expresamente le delegue el Director General del Hospital.

ORGANO DE CONTROL

Artículo 13º. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL.

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar el control gubernamental en el Hospital, mantiene dependencia técnica y funcional de la Contraloría General de la República y depende administrativamente de la Dirección del Hospital; tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones del Hospital, sobre la base de los lineamientos del Plan Anual de Control.
- b) Efectuar auditorias a los estados financieros y presupuestarios del Hospital, así como a la gestión del mismo, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General.

Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones del Hospital, que disponga la Contraloría General, así como las que sean requeridas por el titular del Hospital.

- d) Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel del Hospital con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno.

- e) Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones del Hospital, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al titular del Hospital para que adopte las medidas correctivas pertinentes.

Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General, así como al titular del Hospital y del sector cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.

- g) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios, servidores públicos y ciudadanos sobre actos y operaciones del Hospital, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva.
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control, aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones vigentes

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL




Dr. PEDRO CARRASCO TORO
Secretario General
MINISTERIO DE SALUD



Gobierno del Perú

Trabajo de peruanos





Ministerio de Salud

Personas que atendemos personas

- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte el Hospital, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control.
- j) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y la normativa interna aplicables al Hospital, de las unidades orgánicas y personal de éste.
- k) Formular y proponer el presupuesto anual del órgano de control Institucional en el marco de las normas del Proceso Presupuestario.
- l) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General de la República para la ejecución de las acciones de control en el ámbito del Hospital; por disposición de la Contraloría General podrán colaborar en otras acciones de control externo por razones operativas o de especialidad.
- m) Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General y el órgano de control sectorial de acuerdo al artículo 29° del Reglamento de los Órganos de Control Institucional.

Otros funciones u objetivos funcionales que establezca la Contraloría y adicionalmente las atribuciones que le confiere el artículo 15° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

ORGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 14. - OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO.

Es la unidad orgánica encargada del planeamiento estratégico y operativo, proceso presupuestario, costos, diseño organizacional y sistema de inversión pública; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Lograr el diagnóstico situacional e identificar los objetivos metas y estrategias de largo, mediano y corto plazo y proponer el plan estratégico y operativo.
- b) Evaluar la efectividad de las estrategias y el logro de los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo.
- c) Desarrollar los procesos de costeo e identificar los requisitos de los servicios institucionales para su aprobación por el Ministerio de Salud.
- d) Lograr el diagnóstico y análisis organizacional para formular y mantener actualizados los documentos de gestión en cumplimiento a las normas vigentes.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL




Dr. PEDRO CARRASCO TORO
Secretario General
MINISTERIO DE SALUD



Gobierno
del Perú

Trabajo de peruanos



Ministerio de Salud

Personas que atendemos personas

- e) Lograr la implantación de los modelos de organización que se establezcan en el Sector y asistir técnicamente a los órganos del Hospital para su mejoramiento continuo.
- f) Lograr el establecimiento y mejora continua de los procesos y procedimientos del Hospital para la organización del trabajo y los recursos, coordinar su automatización con la Oficina de Estadística e Informática y reportar periódicamente los indicadores de los mismos para la toma de decisiones a nivel institucional, regional y nacional.
- g) Gestionar el financiamiento presupuestario para el logro de los objetivos y metas programadas y conducir el proceso presupuestario en el Hospital.
- h) Identificar oportunidades de inversión y priorizar necesidades para proponer el desarrollo e implementación de los proyectos, en el marco del Programa Anual y las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- i) Formular los estudios de preinversión e incorporarlos al Presupuesto y al Programa Anual de Inversiones en concordancia con los Lineamientos de Política del sector.

Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto, para el logro de sus objetivos funcionales, en el ámbito de los roles y competencias asignadas al Hospital.

Artículo 15º. - OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA.

Es la unidad orgánica encargada del asesoramiento legal y jurídico; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Emitir informes y/u opinión legal sobre los aspectos que le sean solicitados.
- b) Coordinar con la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud respecto de las acciones judiciales relacionadas con el Hospital.
- c) Asesorar en la formulación de proyectos de convenios o contratos, en los que intervenga el Hospital.
- d) Sistematizar y difundir las normas legales del Sector en coordinación con las instancias sectoriales pertinentes.

Artículo 16º. - OFICINA DE EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD AMBIENTAL.

Es la unidad orgánica encargada de la vigilancia en salud pública, análisis de la situación de salud hospitalaria, salud ambiental e investigación epidemiológica; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Detectar, investigar e informar oportunamente los casos de enfermedades sujetas a notificación obligatoria.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dr. PEDRO CARRASCO TORO

Secretario General
MINISTERIO DE SALUD



Gobierno
del Perú

Trabajo de peruanos

- b) Detectar, investigar informar y controlar la ocurrencia de brotes epidémicos en el nivel Hospitalario.
- c) Elaborar y difundir, a los diferentes niveles, el perfil epidemiológico de las enfermedades transmisibles y no transmisibles.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar la vigilancia epidemiológica para daños que ocurren en el nivel intrahospitalario así como recomendar las estrategias de intervención.
- e) Elaborar el análisis de la situación de salud hospitalaria para el planeamiento y la toma de decisiones.
- f) Generar información analítica de salud, de acuerdo a las necesidades de la autoridad nacional y/o regional de salud.
- g) Implementar y ejecutar el monitoreo de indicadores de salud trazadores de la gestión Hospitalaria.
- h) Difundir, a través de la sala situacional de salud y medios autorizados, en forma oportuna, la información generada en el análisis de la situación de salud hospitalaria y de los eventos de importancia para la gestión hospitalaria.
- i) Vigilar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en el manejo de los pacientes, en la limpieza, desinfección y esterilización de los ambientes, el manejo de la ropa y de los residuos sólidos hospitalarios así como del uso de materiales potencialmente tóxicos.
- j) Establecer y adecuar las normas de bioseguridad existentes en relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, en los diferentes ambientes hospitalarios, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de los pacientes y/o usuarios, familiares de los pacientes, trabajadores y comunidad en general.
- k) Vigilar el cumplimiento de las buenas prácticas de higiene en la manipulación de alimentos por las unidades orgánicas de nutrición y dietética y en el expendio de alimentos que se produzca en el Hospital.
- l) Proponer y aplicar protocolos de la evaluación higiénico sanitaria de los diferentes ambientes hospitalarios para recomendar mejoras en los mismos.
- m) Identificar grupos de riesgo en función de niveles de exposición de acuerdo al perfil ocupacional.
- n) Determinar el perfil epidemiológico de las enfermedades más frecuentes del personal y proponer medidas de intervención.
- o) Diseñar e implementar programas de prevención y control de accidentes laborales y enfermedades profesionales que tengan impacto en la salud de los trabajadores.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


Dr. PEDRO CARRASCO TORO
Secretario General
MINISTERIO DE SALUD



- p) Promover, diseñar, ejecutar y difundir investigaciones epidemiológicas que permita la generación de evidencias científicas para la prevención y control de daños.
- q) Asesorar en el desarrollo de investigaciones epidemiológicas que ocurren en el ámbito hospitalario.

Artículo 17º. - OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.

La Oficina de Gestión de la Calidad es el órgano de asesoría de la Dirección General, encargado de implementar el sistema de la Gestión de la Calidad en el Hospital para promover la mejora continua de la atención asistencial y administrativa al paciente mujer, niño y adolescente, con la participación activa del personal e involucramiento del usuario y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Proponer la inclusión de actividades e indicadores de calidad en los planes institucionales.
- b) Incorporar el enfoque de calidad en los planes estratégicos, y operativos institucionales así como en la capacitación y gestión de los recursos humanos en salud.
- c) Implementar las estrategias, metodologías e instrumentos de la calidad y mejora continua en los servicios tanto asistenciales como administrativos.
- d) Efectuar el monitoreo y evaluación de los indicadores del control de calidad en los diferentes servicios del hospital e informar a la Dirección de Salud correspondiente.
- e) Asesorar en el desarrollo de la autoevaluación, el proceso de acreditación y auditoría clínica, según las normas que establezca el Ministerio de Salud.
- f) Proponer metodología para realizar Auditoría Clínica con fines de mejorar la calidad de atención en coordinación con los Departamentos Médicos.
- g) Asesorar en la formulación de Normas, Guías de atención y Procedimientos de atención al paciente con enfoque de atención integral en coordinación con los departamentos médicos.
- h) Apoyar la capacitación y sensibilizar al personal en los conceptos y herramientas de la calidad.
- i) Desarrollar mecanismos de difusión de los resultados de la evaluación de la calidad y de la captación de la información del paciente.
- j) Velar el cumplimiento de los derechos de los pacientes e implementar mecanismos que canalicen la perspectiva del usuario.
- k) Promover la ejecución de trabajos de investigación en Calidad de Servicios de Salud.

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**


Dr. PEDRO CARRASCO TORO
Secretario General
MINISTERIO DE SALUD



ORGANOS DE APOYO

Artículo 18º. - OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital cuente con los recursos humanos, materiales y económicos necesarios, así como del mantenimiento y servicios generales, para el cumplimiento de la misión y los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Proponer las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de recursos humanos, materiales y financieros en el marco de la normatividad de los sistemas administrativos de presupuesto, abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como en los procesos organizacionales de planeamiento, financiamiento y logística correspondientes.
- b) Administrar y lograr el desarrollo del personal en el marco de la normatividad vigente.

Establecer y ejecutar las actividades de soporte logístico, asepsia, seguridad, mantenimiento y servicios generales.

Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros, así como la ejecución presupuestal, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos, orientándolos hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital.

- e) Implementar y mantener el sistema de información del proceso administrativo integrado, en coordinación con la Oficina de Estadística e Informática del Hospital y la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud, según la normatividad vigente.
- f) Desarrollar las actividades de abastecimiento, contabilidad, tesorería y ejecución presupuestal, en el marco de las normas de los sistemas administrativos correspondientes.
- g) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.
- h) Conducir y gestionar la aprobación del plan anual de adquisiciones y contrataciones.

Artículo 19º. - OFICINA DE PERSONAL

Es la unidad orgánica encargada de lograr los recursos humanos necesarios y adecuados para el cumplimiento de la misión y los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital; depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dr. PEDRO CARRASCO TORO
Secretario General
MINISTERIO DE SALUD

- a) Lograr la aplicación de las políticas y normas de carácter interno y específico de administración y desarrollo de personal.
- b) Gestionar, programar y registrar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones.
- c) Proponer la actualización e innovación de las normas de administración y desarrollo de personal.
- d) Proponer al órgano de dirección general los desplazamientos del personal entre unidades orgánicas y/o puestos de trabajo, en el marco de la normatividad vigente.
- e) Implementar oportunamente el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital para dotarlo de los recursos humanos necesarios.
- f) Formular el Presupuesto Analítico de Personal.
- g) Identificar y satisfacer las necesidades de recursos humanos, que deben asignarse a los cargos o puestos de trabajo, establecidos en el Cuadro para Asignación de Personal, para desarrollar los procesos y sistemas organizacionales del Hospital.
- h) Establecer y ejecutar el planeamiento, programación, reclutamiento, selección, contratación, registro, asignación e inducción del personal, para cubrir los puestos de trabajo o cargos con financiamiento presupuestal.
- i) Ejecutar y controlar el desarrollo y capacitación del personal, de acuerdo al Plan de Capacitación institucional, para que desempeñen las capacidades y habilidades requeridas para el logro de los objetivos funcionales asignados.
- j) Sistematizar y mantener actualizado el registro de información de los recursos humanos del Hospital para la toma de decisiones y la planificación del desarrollo de los recursos humanos.
- k) Desarrollar la cultura organizacional y asistir técnicamente a la Dirección General para lograr el compromiso del personal con la visión y misión institucional.
- l) Mantener un clima laboral adecuado para el cumplimiento de los fines del Hospital.
- m) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.
- n) Proponer y aplicar políticas de Bienestar de Personal.

Artículo 20º. - OFICINA DE ECONOMÍA.

Es la unidad orgánica encargada de lograr que se cuente con los recursos económicos y financieros necesarios y en la oportunidad requerida, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital; depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dr. PEDRO CARRASCO TORO
Secretario General
MINISTERIO DE SALUD



- a) Programar, consolidar y obtener los recursos financieros de acuerdo a las asignaciones presupuestales aprobadas.
- b) Controlar la ejecución del presupuesto asignado en función de las prioridades establecidas.
- c) Establecer un adecuado y oportuno registro de las operaciones mediante un sistema de control interno contable.
- d) Sistematizar la información contable, financiera y presupuestal para la obtención de indicadores de gestión que permitan la oportuna toma de decisiones, reportándolos periódica y oportunamente a la Dirección General a través de la Oficina Ejecutiva de Administración.
- e) Evaluar periódicamente la situación financiera de los resultados de la gestión presupuestal y patrimonial.
- f) Formular los estados financieros y presupuestarios.
- g) Administrar los fondos, así como aperturar y controlar el manejo de cuentas bancarias
- h) Salvaguardar los valores que se mantienen en custodia interna y externa.
- i) Cumplir las normas y procedimientos de contabilidad, tesorería y presupuesto para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados al Hospital, así como proponer las directivas y normas internas necesarias.
- j) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 21º. - OFICINA DE LOGÍSTICA.

Es la unidad orgánica encargada de lograr los recursos materiales y servicios, en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por los usuarios internos, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital; depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Lograr el abastecimiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por los usuarios internos y externos, para el funcionamiento del Hospital y el logro de los objetivos y metas establecidas.
- b) Establecer los mecanismos de supervisión del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


Dr. PEDRO CARRASCO TORO
Secretario General
MINISTERIO DE SALUD



- c) Mantener el control de stocks de los bienes necesarios para la operatividad de los servicios asistenciales y administrativos.
- d) Mantener la seguridad y conservar en buen estado los bienes almacenados.
- e) Establecer y mantener el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles.
- f) Programar y contratar el equipamiento y adecuación de la infraestructura e instalaciones.
- g) Cumplir con la normatividad técnica y legal del abastecimiento de bienes, prestación de servicios, equipamiento e infraestructura.
- h) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.
- i) Elaborar el Plan Anual de Adquisiciones.

Artículo 22º. - OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO.

Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital cuente con el soporte de servicios de asepsia, seguridad, mantenimiento y los servicios generales necesarios; depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Lograr que se mantenga asepsia e higiene en especial en las áreas críticas.
- b) Lograr el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, mobiliario, equipos, ambulancias y otros vehículos del Hospital.
- c) Lograr mantener la operatividad de los equipos, sistemas e instalaciones del Hospital.
- d) Lograr la seguridad física del personal, así como la del material, instalaciones y equipos del Hospital.
- e) Proveer a los usuarios de vestuario y ropa de cama en condiciones adecuadas.
- f) Lograr que los pacientes y el personal, cuenten con los servicios auxiliares generales de apoyo para la atención en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- g) Transportar al personal y material para el logro de los objetivos funcionales asignados al Hospital.
- h) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultaneo y posterior.

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

Dr. PEDRO CARRASCO TORO
Secretario General
MINISTERIO DE SALUD

Artículo 23º. - OFICINA DE COMUNICACIONES

Es la unidad orgánica encargada de establecer la comunicación social y relaciones públicas que sean necesarias para lograr los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Identificar, ejecutar y evaluar los objetivos, metas y estrategias de comunicación social para la salud en apoyo a la prevención de las enfermedades y promoción de la salud, de acuerdo a las políticas sectoriales.
- b) Mantener información de los servicios que ofrece el Hospital y de las referencias y contrarreferencias con otros niveles de atención y accesibilidad
- c) Evaluar sistemáticamente el impacto de las estrategias de comunicación social e implementar las estrategias de comunicación que respalden la imagen del Hospital como parte de la imagen institucional del Ministerio de Salud.
- d) Generar información sobre las actividades relevantes del Hospital para ser proporcionadas a la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud.
- e) Desarrollar las actividades protocolares y oficiales.

Artículo 24º. - OFICINA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital provea la información estadística de salud y el soporte informático, mecanización e integración de los sistemas de información requeridos para los procesos organizacionales; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Programar y ejecutar la recolección, validación, consistencia, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud a los usuarios internos y externos, según las normas establecidas.
- b) Lograr la disponibilidad, oportunidad, seguridad y control del registro y archivo de los documentos oficiales de registros médicos del paciente, para el uso del personal autorizado en la atención de salud y para los fines legales pertinentes.
- c) Producir los indicadores estadísticos de salud para la toma de decisiones y la generación de datos de acuerdo a las necesidades y prioridades de las unidades orgánicas del Hospital.
- d) Analizar e interpretar la información estadística para facilitar el proceso de toma de decisiones.
- e) Identificar y proponer al Ministerio de Salud, a través de las instancias pertinentes, las necesidades de diseño y mejoramiento de los sistemas integrados de información que se establezcan.
- f) Identificar y proponer nuevas oportunidades de aplicación de tecnologías de información.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


Dr. PEDRO CARRASCO TORO
Secretario General
MINISTERIO DE SALUD



- g) Lograr la provisión de servicios informáticos, sistemas de información, telecomunicaciones, informática y telemática en el ámbito institucional a través de las instancias pertinentes.
- h) Establecer y mantener la seguridad, integración y operatividad de las redes de información y bases de datos institucionales necesarias.
- i) Lograr y mantener interconectividad de las redes y bases de datos institucionales con las de nivel regional y nacional.
- j) Lograr que los usuarios internos y externos tengan la disponibilidad de asesoría y asistencia técnica disponible en el uso de aplicaciones informáticas, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de información.
- k) Implantar los proyectos de desarrollo de tecnología de información y telecomunicaciones que se programen a nivel sectorial.
- l) Aplicar y mantener las normas y estándares de informática y telecomunicaciones establecidas por el Ministerio de Salud en el Hospital.

Artículo 25º. - OFICINA DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

Es la unidad orgánica encargada de prestar apoyo a la docencia e investigación según los convenios con las universidades y/o instituciones educativas; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Proponer los planes y programas de perfeccionamiento y formación de los recursos humanos según corresponda a los convenios con universidades y/o instituciones educativas.
- b) Promover y evaluar los convenios con Universidades e Institutos Educativos, para fines de pre grado y post grado.
Proponer los requerimientos de las plazas de externos, internos, residentes y otras que se requieran para cumplir con los programas docentes según convenios con Universidades e Institutos Educativos, en el marco de las normas vigentes.
- d) Consolidar y proponer a la Dirección General la autorización de las investigaciones que se lleven a cabo en el Hospital, manteniendo un registro de las mismas, en el marco de la política y normas sectoriales vigentes.
- e) Orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la investigación y la producción científica.
- f) Apoyar la docencia universitaria y técnica para la formación y especialización de Recursos Humanos, en el marco de los convenios y normas pertinentes.
- g) Coordinar y organizar las actividades de capacitación de profesionales y técnicos de otras instituciones del ámbito nacional en el marco de los convenios pertinentes.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dr. PEDRO CARRASCO TORO
Secretario General
MINISTERIO DE SALUD



Artículo 26°. - OFICINA DE SEGUROS

Es la unidad orgánica de apoyo especializado en seguros para el logro de la misión y los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital, en el marco de la política sectorial y normas vigentes; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Ejecutar la auditoria preventiva a la documentación del reembolso por atención a pacientes asegurados.
- b) Coordinar con la Oficina de Economía sobre la emisión del comprobante de pago correspondiente y para la obtención de información de cuentas por cobrar relativas a los reembolsos de los organismos y las compañías de seguros.
- c) Actuar como interlocutor oficial frente a las compañías de seguros respecto a la recepción de las cartas de garantía, así como solucionar las discrepancias con estos, respecto al proceso de atención del paciente, según lo que se disponga expresamente en las normas pertinentes.
- d) Desarrollar los estudios técnicos en seguros que se le encarguen.
- e) Evaluar y coordinar las mejoras en la atención, referencia y contrarreferencia de los pacientes asegurados, a cargo de los órganos competentes.
- f) Evaluar los tarifarios de servicios en coordinación con la unidad orgánica de planeamiento.

ORGANOS DE LINEA

Artículo 27°. - DEPARTAMENTO DE GINECO-OBSTETRICIA

Es la unidad orgánica encargada de la atención integral de la patología Gineco-obstétrica durante el ciclo reproductivo, pre - concepcional, concepcional y post - concepcional, así como de las enfermedades del sistema de reproducción de la mujer; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar la atención integral y especializada en la salud sexual y reproductiva de la mujer y la madre en todos sus ciclos de vida por problemas fisiológicos, patológicos, de salud individual o colectiva.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de la mujer y su pareja, en lo que concierne a su salud sexual y reproductiva y en el ámbito de su competencia, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Atender las enfermedades propias de los órganos de reproducción de la mujer, en sus aspectos médico y quirúrgico, en todas las etapas de su vida.
- d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


DR. PEDRO CARRASCO TORO
Secretario General
MINISTERIO DE SALUD



- e) Establecer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica ginecoobstétrica, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Evaluar la Morbimortalidad del Departamento periódicamente y asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Programar y evaluar la atención ginecológica y obstétrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- i) Asignar otras funciones a los servicios del Departamento de Ginecoobstetricia.

Artículo 28º. - SERVICIO DE MEDICINA MATERNO FETAL

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención especializada obstétrica, médica y quirúrgica durante el periodo concepcional; depende del Departamento de Gineco-Obstetricia y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención especializada obstétrica a la madre y al niño por nacer de tipo médica y quirúrgica durante el periodo concepcional: embarazo, parto y puerperio.
- b) Actualizar, difundir, monitorizar y ejecutar las guías y procedimientos clínicos de atención médica para la evaluación prenatal, parto y puerperio, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- c) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación así como apoyar y monitorear la docencia y la capacitación en el campo de sus competencias y en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Evaluar la Morbimortalidad del servicio periódicamente y asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Programar, monitorizar y evaluar la atención obstétrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 29º. - SERVICIO DE GINECO-OBSTETRICIA DE LA ADOLESCENTE

Es la unidad orgánica encargada de la atención integral médico-quirúrgica de la patología ginecológica en la niñez y de la atención integral de la patología gineco-obstétrica durante el ciclo reproductivo: pre - concepcional, concepcional y post - concepcional, así como de las enfermedades del sistema de reproducción durante la etapa de la adolescencia; depende del Departamento de Gineco-Obstetricia y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención médico quirúrgica especializada ginecológica a la niña y a la adolescente que permitan el cuidado de su salud sexual y reproductiva.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


Dr. PEDRO CARRASCO TORO
Secretario General
MINISTERIO DE SALUD



- b) Brindar atención especializada obstétrica a la madre y al niño por nacer del tipo médico y quirúrgica durante el periodo concepcional: embarazo, parto y puerperio en la etapa de la adolescencia.
- c) Actualizar, difundir, monitorizar y ejecutar las guías y procedimientos clínicos de atención médica con las particularidades necesarias para la atención en estos ciclos de vida de la niñez y la adolescencia; orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido en la adolescente.
- e) Participar en el equipo multidisciplinario para la atención integral del adolescente.
- f) Insertar el servicio a la red de atención intersectorial del adolescente.
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, así como apoyar y monitorear la docencia y la capacitación en el campo de sus competencias y en el marco de los convenios correspondientes.

h) Evaluar la Morbimortalidad del servicio periódicamente y asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

i) Programar, monitorizar y evaluar la atención ginecoobstétrica del adolescente, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 30º. - SERVICIO DE GINECOLOGÍA

Es la unidad orgánica encargada de la atención integral médico quirúrgica a la mujer en los problemas fisiológicos y/o patológicos que afectan su salud sexual en la etapa pre-concepcional y post concepcional, durante las etapas de adulta joven y adulta mayor; depende del Departamento de Gineco-Obstetricia y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención médico quirúrgica a las mujeres: adulta joven y adulta mayor, en problemas fisiológicos y/o patológicos que afectan su salud sexual durante las etapas pre-concepcional y post-concepcional.
- b) Actualizar, difundir, monitorizar y ejecutar las guías y procedimientos clínicos de atención médica en el campo de su competencia, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz con calidez y calidad.
- c) Estimular, orientar y monitorear la investigación, así como apoyar y monitorear la docencia y la capacitación en el campo de sus competencias y en el marco de los convenios correspondientes.
- d) Evaluar la Morbimortalidad del servicio periódicamente y asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


Dr. PEDRO CARRASCO TORO
Secretario General
MINISTERIO DE SALUD



- e) Programar, monitorizar y evaluar la atención ginecológica de la mujer adulta joven y adulta mayor, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 31º. - SERVICIO DE REPRODUCCION HUMANA

Es la unidad orgánica encargada de la atención de la salud reproductiva de la mujer y su pareja, en las etapas pre-concepcional y post-concepcional; depende del Departamento de Gineco-Obstetricia y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención médica y quirúrgica especializada a la mujer y su pareja para diagnóstico y tratamiento en las áreas de infertilidad y planificación familiar en la etapa pre-concepcional y post concepcional.
- b) Brindar educación y orientación para la libre elección de los métodos de planificación familiar.
- c) Actualizar, difundir, monitorizar y ejecutar las guías y procedimientos clínicos de atención médica en el campo de su competencia, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz con calidez y calidad.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, así como apoyar y monitorear la docencia y la capacitación en el campo de sus competencias y en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Evaluar la Morbimortalidad del servicio periódicamente y asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Programar, monitorizar y evaluar la atención en reproducción humana, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 32º. - SERVICIO DE GINECOLOGIA ONCOLOGICA

Es la unidad orgánica encargada de la atención integral de la mujer con neoplasias ginecológicas; depende del Departamento de Gineco-Obstetricia y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención integral a la mujer con neoplasias ginecológicas en general y de manera especial en el cáncer de cuello uterino, cáncer de mama, cáncer de ovario, cáncer de endometrio y enfermedad trofoblástica.
- b) Contribuir a las campañas de prevención y detección de cáncer ginecológico.
- c) Propiciar el diagnóstico temprano de los tumores del aparato reproductor femenino y mama, que permita efectuar el tratamiento oportuno, médico y quirúrgico de las neoplasias malignas de la esfera ginecológica femenina.
- d) Coordinar el manejo multidisciplinario en el tratamiento del cáncer ginecológico femenino con otros departamentos, de tal forma que se fortalezcan sus capacidades para poder brindar una atención integral de estas pacientes.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


DR. PEDRO CARRASCO TORO
Secretario General
MINISTERIO DE SALUD



- e) Actualizar, difundir, monitorizar y ejecutar las guías y procedimientos clínicos de atención médica en el campo de su competencia, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz con calidez y calidad.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, así como apoyar y monitorear la docencia y la capacitación en el campo de sus competencias y en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Evaluar la Morbimortalidad del servicio periódicamente y asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Programar, monitorizar y evaluar la atención en ginecología oncológica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 33º.- SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIZADA

Es la unidad orgánica encargada de desarrollar atención médica integral y especializada a los pacientes, acciones dirigidas a complementar la atención de la salud sexual y reproductiva de la Mujer; depende del Departamento de Gineco-Obstetricia y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención médica especializada por medios clínicos, que permita complementar las acciones que realiza el Departamento de Ginecoobstetricia para la atención integral de la salud sexual y reproductiva de la mujer.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de las mujeres que se atienden en el hospital, ayudando a través de atención clínica especializada a brindar atención médica integral en la salud sexual y reproductiva de la mujer, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Actualizar, difundir, monitorizar y ejecutar las guías y procedimientos clínicos de atención médica en el campo de su competencia, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz con calidez y calidad.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, así como apoyar y monitorear la docencia y la capacitación en el campo de sus competencias y en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Apoyar en la evaluación de la Morbimortalidad del departamento periódicamente y asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Programar, monitorizar y evaluar la atención médica especializada, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 34º. - SERVICIO DE OBSTETRICIA

Es la unidad orgánica encargada de proveer y administrar los servicios complementarios de atención obstétrica: bienestar fetal, Psicoprofilaxis, programas de educación, centro obstétrico y atención obstétrica de bajo riesgo, determinados por los protocolos de atención; depende del Departamento de Gineco-Obstetricia y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dr. PEDRO CARRASCO TORO
Secretario General
MINISTERIO DE SALUD



- a) Participar en la atención de la mujer en las etapas pre-concepcional, concepcional y post-concepcional de bajo riesgo.
- b) Participar en las acciones obstétricas de recuperación y rehabilitación en la salud de la mujer según los protocolos de atención.
- c) Desarrollar actividades preventivo-promocionales para brindar educación, orientación y consejería en salud dirigido a pacientes obstétricas, familiares, personal y la comunidad.
- d) Apoyar al equipo obstétrico en la consulta y atención integral de la paciente obstétrica de bajo riesgo según los protocolos de atención.
- e) Administrar la medicación según prescripción médica a las pacientes ginecoobstétricas en Sala de Partos, Emergencia, Unidad de Bienestar Fetal.
- f) Monitorizar el trabajo de parto de bajo riesgo y de alto riesgo bajo la supervisión médica.

Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la obstetricia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes aprobados por la institución.

Artículo 35º. - DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral y especializada a pacientes pediátricos y adolescentes, en su contexto bio-psico-social, familiar y comunitario, protegiendo, recuperando y rehabilitando su salud; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Organizar y brindar atención integral y especializada referente al tratamiento de los pacientes pediátricos y adolescentes con problemas de salud, por medios clínicos, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades del recién nacido, del paciente pediátrico y del adolescente en el ámbito de su competencia, para lograr su desarrollo y crecimiento normal en la familia y la comunidad.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica especializada en pediatría y del adolescente.
- d) Promover la nutrición adecuada del niño y del adolescente e incentivar la relación madre-hijo.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, así como apoyar y monitorear la docencia en el campo de sus competencias y en el marco de los convenios correspondientes.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


Dr. PEDRO CARRASCO TORO
Secretario General
MINISTERIO DE SALUD



- f) Evaluar la Morbimortalidad del Departamento periódicamente y asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Programar y evaluar la atención pediátrica y del adolescente, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- h) Apoyar las acciones de proyección a la comunidad a través de campañas de salud.

Artículo 36º. - SERVICIO DE NEONATOLOGIA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral a pacientes recién nacidos (desde 0 a 28 días) en su contexto bio-psico-social, familiar y comunitario; depende del Departamento de Pediatría y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Organizar y brindar atención integral y especializada a pacientes recién nacidos durante todos los niveles de complejidad.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos, proteger y recuperar la salud del recién nacido, para lograr su desarrollo y crecimiento normal en la familia y la comunidad.

c) Proponer, ejecutar y evaluar guías y procedimientos de atención médica especializada en Neonatología.

d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación Madre-Recién Nacido.

e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, así como apoyar y monitorear la docencia en el campo de sus competencias y en el marco de los convenios correspondientes.

f) Evaluar la Morbimortalidad del servicio periódicamente y asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

g) Programar, monitorear y evaluar la atención neonatal, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 37º. - SERVICIO DE LACTANTES

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral a los pacientes lactantes en su contexto bio-psico-social, familiar y comunitario; depende del Departamento de Pediatría y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Organizar y brindar atención especializada e integral de pacientes lactantes con problemas de salud.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos, proteger y recuperar la salud del lactante, a fin de lograr su óptimo crecimiento y desarrollo en la familia y la comunidad.
- c) Coordinación permanente con el Servicio de Sub-especialidades, UCI Pediátrica, Medicina de Rehabilitación, Cirugía Pediátrica y otros para el manejo integral de pacientes lactantes que requieran de su participación.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dr. PEDRO CARRASCO TORO
Secretario General
MINISTERIO DE SALUD



- d) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica especializada en el Lactante.
- e) Promover la nutrición adecuada del lactante e incentivar la óptima relación Madre-Hijo-familia-comunidad.
- f) Vigilar el cumplimiento del esquema de vacunaciones en este grupo etáreo.
- g) Participar en la atención multidisciplinaria del niño de riesgo.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, así como apoyar y monitorear la docencia en el campo de sus competencias y en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Evaluar la Morbimortalidad del servicio periódicamente y asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- j) Programar, monitorear y evaluar la atención del lactante, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 38º. - SERVICIO DEL NIÑO

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral a niños desde los 2 a los 11 años 11 meses en su contexto bio-psico-social, familiar y comunitario; depende del Departamento de Pediatría y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Organizar y brindar atención especializada integral y especializada de pacientes y niños con problemas de salud.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos, proteger y recuperar la salud del niño, a fin de lograr su óptimo crecimiento y desarrollo en la familia y la comunidad.
- c) Coordinación permanente con el Servicio de Sub-especialidades, UCI Pediátrica, Medicina de Rehabilitación, Cirugía Pediátrica y otros para el manejo integral del niño que requieran de su participación.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar guías y procedimientos de atención médica especializada en el niño.
- e) Promover la nutrición adecuada del niño e incentivar la óptima relación Madre-Hijo-familia-comunidad.
- f) Vigilar el cumplimiento del esquema de vacunaciones en este grupo etáreo.
- g) Participar en la atención multidisciplinaria del niño de riesgo.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, así como apoyar y monitorear la docencia en el campo de sus competencias y en el marco de los convenios correspondientes.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


Dr. PEDRO CARRASCO TORO
Secretario General
MINISTERIO DE SALUD



- i) Evaluar la Morbimortalidad del servicio periódicamente y asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- j) Programar, monitorear y evaluar la atención del niño, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 39º. - SERVICIO DEL ADOLESCENTE

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral especializada del adolescente en su contexto bio-psico-social, familiar y comunitario; depende del Departamento de Pediatría y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Organizar y brindar atención integral y complementaria al adolescente con problemas de salud.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos, proteger y recuperar la salud del niño, a fin de lograr su óptimo crecimiento y desarrollo en la familia y la comunidad.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar guías y procedimientos de atención médica especializada en el adolescente.
- d) Promover la nutrición adecuada del niño e incentivar la óptima relación Madre-Hijo-familia-comunidad.
- e) Promover la formación de grupos juveniles para el desarrollo de estilos de vida saludables.
- f) Participar en el equipo multidisciplinario de atención integral al adolescente.
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, así como apoyar y monitorear la docencia en el campo de sus competencias y en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Evaluar la Morbimortalidad del servicio periódicamente y asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- i) Programar, monitorear y evaluar la atención del adolescente, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 40º. - SERVICIO DE SUBESPECIALIDADES PEDIATRICAS

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención super especializada al paciente pediátrico (neonato, lactante, niño y adolescente) con patologías que requieran de su participación para brindar una atención integral en el hospital; depende del Departamento de Pediatría y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Realizar evaluación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento especializado del paciente pediátrico (neonato, niño y adolescente) con patologías que requieren atención de sub especialidades pediátricas para la recuperación y rehabilitación de su salud.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


Dr. PEDRO CARRASCO TORO
Secretario General
MINISTERIO DE SALUD



- b) Realizar procedimientos propios de las especialidades para el diagnóstico y tratamiento de los pacientes pediátricos y adolescentes.
- c) Organizar actividades de promoción y prevención de salud relacionado a sus competencias en sub especialidades pediátricas, que permitan la atención integral del paciente pediátrico (neonato, niño y adolescente).
- d) Participar en la atención multidisciplinaria del niño de riesgo.
- e) Proponer, ejecutar y evaluar guías y procedimientos de atención médica en sub especialidades de pediatría.
- f) Desarrollar una experiencia institucional y nacional en el manejo integral de patologías altamente complejas en el paciente pediátrico y el adolescente.
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, así como apoyar y monitorear la docencia en el campo de sus competencias y en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Evaluar la Morbimortalidad del servicio periódicamente y asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- i) Programar, monitorear y evaluar la atención en Sub especialidades Pediátricas, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 41º. - SERVICIO DE MEDICINA DE REHABILITACION

Es la unidad orgánica encargada de brindar la atención especializada en medicina física y de rehabilitación de las discapacidades, deficiencias y minusvalías a los pacientes de la institución; depende del Departamento de Pediatría y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención especializada en el campo de su competencia a los pacientes pediátricos, adolescentes y mujeres que se atienden en el hospital, con discapacidades, deficiencias o minusvalías, para mantener óptimas sus capacidades motoras, cognitivas y sensoriales, para lograr una adecuada atención integral.
- b) Evitar o minimizar las secuelas neurológicas en niños de alto riesgo con intervención precoz de 0 a 7 años de edad.
- c) Realizar diagnóstico, evaluación y tratamiento de las discapacidades, deficiencias y minusvalías que se presentan en los pacientes del hospital y acorde al cumplimiento de los objetivos institucionales
- d) Organizar, supervisar, controlar y dirigir los esquemas de tratamiento de su competencia en las diferentes áreas de trabajo de las terapias de rehabilitación.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dr. PEDRO CARRASCO TORO
Secretario General
MINISTERIO DE SALUD

- e) Desarrollar e implementar el programa de prevención de discapacidades, deficiencias o minusvalías, participando en el equipo de atención multidisciplinaria del niño de riesgo.
- f) Proponer, ejecutar y evaluar guías y procedimientos de atención médica en la especialidad de medicina física y de rehabilitación.
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, así como apoyar y monitorear la docencia en el campo de sus competencias y en el marco de los convenios correspondientes aprobados en la institución.
- h) Evaluar la Morbimortalidad del servicio periódicamente y asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- i) Programar, monitorear y evaluar la atención en medicina física y rehabilitación, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 42º. - DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA PEDIATRICA.

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención especializada a los pacientes pediátricos, incluyendo a los adolescentes que requieran procedimientos quirúrgicos para su recuperación y rehabilitación; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención integral y especializada en el tratamiento de neonatos, niños y adolescente por medios quirúrgicos, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según los protocolos y normas vigentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes pediátricos, incluyendo a los adolescentes, en la atención médica quirúrgica, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgica especializada orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, así como apoyar, monitorear y evaluar la docencia en el campo de sus competencias y en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Evaluar la Morbimortalidad del Departamento periódicamente y asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención quirúrgica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**


DR. PEDRO CARRASCO TORO
Secretario General
MINISTERIO DE SALUD



Artículo 43º. - SERVICIO DE CIRUGÍA NEONATAL

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención especializada a los pacientes neonatos que requieran procedimientos quirúrgicos para su recuperación y rehabilitación; depende del Departamento de Cirugía Pediátrica y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- Brindar atención integral y especializada en el tratamiento de recién nacidos, durante el periodo neonatal (0 a 28 días) por medios quirúrgicos, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según los protocolos y normas vigentes.
- Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los neonatos, en la atención médica quirúrgica, según las normas y protocolos vigentes.
- Proponer, ejecutar y evaluar guías y procedimientos de atención médico-quirúrgica especializada orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- Estimular, orientar y monitorear la investigación, así como apoyar, monitorear y evaluar la docencia en el campo de sus competencias y en el marco de los convenios correspondientes.
- Evaluar la Morbimortalidad del servicio periódicamente y asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

Programar y evaluar la atención quirúrgica neonatal, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 44º. - SERVICIO DE CIRUGIA PEDIATRICA, ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA INFANTIL

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención especializada a los pacientes pediátricos incluidos los adolescentes que requieran procedimientos quirúrgicos para su recuperación y rehabilitación; depende del Departamento de Cirugía Pediátrica y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- Brindar atención integral y especializada en el tratamiento pediátrico y del adolescente por medios quirúrgicos, así como atención especializada en ortopedia y traumatología infantil, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según los protocolos y normas vigentes.
- Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes pediátricos y adolescentes, en la atención médica quirúrgica, según las normas y protocolos vigentes.
- Participar en la atención multidisciplinaria del niño de riesgo.
- Proponer, ejecutar y evaluar guías y procedimientos de atención médico-quirúrgica especializada y en ortopedia y traumatología infantil, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


Dr. PEDRO CARRASCO TORO
Secretario General
MINISTERIO DE SALUD

- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, así como apoyar, monitorear y evaluar la docencia en el campo de sus competencias y en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Evaluar la Morbimortalidad del servicio periódicamente y asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Programar y evaluar la atención quirúrgica pediátrica y del adolescente, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.



Artículo 45º. - SERVICIO DE CIRUGIA ESPECIALIZADA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención especializada a los pacientes pediátricos (neonato, niño y adolescente) que requieran procedimientos quirúrgicos de especialidades quirúrgicas para su recuperación y rehabilitación; depende del Departamento de Cirugía Pediátrica y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención especializada en el tratamiento pediátrico (neonato, niño y adolescente) por medios quirúrgicos, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según los protocolos y normas vigentes
- b) Realizar evaluación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento especializado del paciente pediátrico (neonato, niño y adolescente) con patologías que requieren atención de especialidades quirúrgicas para la recuperación y rehabilitación de su salud.
- c) Realizar procedimientos propios de las especialidades quirúrgicas para el diagnóstico y tratamiento de los pacientes pediátricos.
- d) Organizar actividades de promoción y prevención de salud relacionado a sus competencias en especialidades quirúrgicas, que permitan la atención integral del paciente pediátrico (neonato, niño y adolescente).
- e) Participar en la atención multidisciplinaria del niño de riesgo.
- f) Proponer, ejecutar y evaluar guías y procedimientos de atención médica-quirúrgica especializada.
- g) Desarrollar una experiencia institucional y nacional en el manejo integral de patologías altamente complejas médico-quirúrgicas en el paciente pediátrico (neonato, niño y adolescente).
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, así como apoyar y monitorear la docencia en el campo de sus competencias y en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Evaluar la Morbimortalidad del servicio periódicamente y asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


Dr. PEDRO CARRASCO TORO
Secretario General
MINISTERIO DE SALUD



- j) Programar, monitorear y evaluar la atención en cirugía especializada, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 46º. - DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRÚRGICO.

Es la unidad orgánica encargada de realizar la atención especializada de anestesia y analgesia a los pacientes en las etapas pre-operatoria, intra-operatoria y post-operatoria, procedimientos de emergencia, terapia del dolor, reanimación cardiovascular y gasoterapia; así como de la organización y funcionamiento del Centro Quirúrgico y las unidades de Recuperación post-anestésica; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Realizar la evaluación y atención especializada de pacientes a ser sometidos a intervenciones quirúrgicas programadas o de emergencia, coordinando estrechamente sus acciones, con las unidades orgánicas de cirugía, ginecoobstetricia y emergencia y los equipos multidisciplinarios correspondientes.
- b) Realizar la evaluación anestesiológica, preparación pre-anestésica y aplicación del anestésico; así como el control anestésico intra y post-operatorio.
- c) Elaborar el programa operatorio de acuerdo a las solicitudes.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención anestesiológica, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- e) Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentales quirúrgicos, así como del mantenimiento en condiciones de seguridad, higiene y asepsia de las salas quirúrgicas.
- f) Evaluar la Morbimortalidad del Departamento periódicamente y asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorrespiratoria postanestésica, así como en el tratamiento de soporte correspondiente, según la disponibilidad de medios y recursos existentes y de la magnitud del problema de salud.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Programar y evaluar la atención especializada en anestesiología, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 47º. - SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICO

Es la unidad orgánica encargada de realizar la atención especializada de anestesia y analgesia a los pacientes en las etapas pre-operatoria e intra-operatoria, procedimientos de emergencia, terapia del dolor, reanimación cardiovascular y gasoterapia; así como de la organización y funcionamiento de los quirófanos; depende del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


DR. PEDRO CARRASCO TORO
Secretario General
MINISTERIO DE SALUD



- a) Realizar la evaluación y atención especializada de pacientes a ser sometidos a intervenciones quirúrgicas programadas o de emergencia, coordinando estrechamente sus acciones, con las unidades orgánicas de cirugía, ginecoobstetricia y emergencia y los equipos multidisciplinarios correspondientes.
- b) Realizar la evaluación anestesiológica, preparación pre-anestésica y aplicación del anestésico; así como el control anestésico intra operatorio.
- c) Elaborar el programa operatorio de acuerdo a las solicitudes.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención anestesiológica, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- e) Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentales quirúrgicos, así como del mantenimiento en condiciones de seguridad, higiene y asepsia de las salas quirúrgicas.
- f) Evaluar la Morbimortalidad del servicio periódicamente y asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorrespiratoria, según la disponibilidad de medios y recursos existentes y de la magnitud del problema de salud.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar, monitorear y evaluar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.

Programar y evaluar la atención especializada en centro quirúrgico, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 48º. - SERVICIO DE RECUPERACION

Es la unidad orgánica encargada de realizar la atención especializada de anestesia y analgesia a los pacientes en la etapa post-operatoria, procedimientos de emergencia, terapia del dolor y reanimación cardiovascular; así como de la organización y funcionamiento de las unidades de Recuperación post-anestésica; depende del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Realizar la evaluación y atención especializada de pacientes que fueron sometidos a intervenciones quirúrgicas, coordinando estrechamente sus acciones, con las unidades orgánicas de cirugía, ginecoobstetricia y emergencia y los equipos multidisciplinarios correspondientes.
- b) Realizar la evaluación anestesiológica en el post-operatorio y vigilar la recuperación progresiva del paciente.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


Dr. PEDRO CARRASCO TORO
Secretario General
MINISTERIO DE SALUD



- c) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención de recuperación anestesiológica, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
 - d) Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentales quirúrgicos, así como del mantenimiento en condiciones de seguridad, higiene y asepsia de las salas de recuperación post anestésica.
 - e) Evaluar la Morbimortalidad del servicio periódicamente y asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
 - f) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorrespiratoria postanestésica, así como en el tratamiento de soporte correspondiente, según la disponibilidad de medios y recursos existentes y de la magnitud del problema de salud.
 - g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar, monitorear y evaluar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- Programar y evaluar la atención especializada en recuperación post anestésica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.



Artículo 49º. - SERVICIO DE CENTRAL DE ESTERILIZACION

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar las acciones y procedimientos técnicos que aseguren la asepsia y esterilización del material e instrumental que se utiliza en la institución para la atención de los pacientes; depende del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico y tiene asignados los siguientes objetivos:

- a) Prestar servicios de esterilización y asepsia a los servicios de atención final intermedia de la institución, según las normas y protocolos vigentes.
- b) Distribuir el material médico de acuerdo a las necesidades de cada servicio de atención y a la complejidad de la labor que realizan.
- c) Controlar el suministro de material y soluciones preparadas para los diferentes servicios, con criterios de racionalidad y permitiendo una adecuada calidad en los procesos de atención médica y quirúrgica.
- d) Registrar los ingresos y salidas de materia prima y material procesado estéril del servicio para cumplir con los procesos de programación y control del mismo.
- e) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos técnicos que aseguren la calidad de los procesos que se realizan en el servicio, orientados a proporcionar un servicio eficiente, eficaz y de calidad.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y asepsia.



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dr. PEDRO CARRASCO TORO
Secretario General
MINISTERIO DE SALUD



- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes aprobados por la institución.
- h) Programar y evaluar la atención en esterilización, en el horario programado y durante las 24 horas del día para atención de Emergencia, en coordinación con la Jefatura del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico y técnicamente con el Departamento de Enfermería, para el cumplimiento de los objetivos de la institución.



Artículo 50º. - DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS.

Es la unidad orgánica encargada de realizar tratamiento médico quirúrgico de emergencia y de cuidados críticos, proporcionando permanentemente la oportuna atención en las complicaciones de patologías de la salud reproductiva de la mujer, atención del niño y el adolescente, cuya vida y/o salud se encuentre en grave riesgo o severamente alterada; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Proporcionar atención médico-quirúrgica de emergencia a toda persona que acuda en su demanda durante las 24 horas del día.
- b) Coordinar con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención en Emergencia y Cuidados Críticos, para garantizar una adecuada y oportuna intervención especializada.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgicos de emergencia y cuidados críticos orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- d) Organizar e implementar la atención en Emergencia y Cuidados Críticos que asegure una atención médico-quirúrgica suficiente y necesaria durante las 24 horas del día.
- e) Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención de emergencia y cuidados críticos.
- f) Evaluar la Morbimortalidad del Departamento periódicamente y asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en emergencia y en Cuidados Críticos.
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Programar y evaluar la atención en Emergencia y Cuidados Críticos, para el cumplimiento de los objetivos asignados al Hospital.
- i) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Referencia y Contrarreferencia.



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


Dr. PEDRO CARRASCO TORO
Secretario General
MINISTERIO DE SALUD



- j) Coordinar con los Departamentos de Medicina Pediátrica, Cirugía Pediátrica y Ginecoobstetricia para el funcionamiento adecuado en la atención de Emergencia y Cuidados Críticos que asegure un servicio adecuado y permanente, entendiéndose por ello una dependencia técnica desde esos departamentos.



Artículo 51º. - SERVICIO DE EMERGENCIA.

Es la unidad orgánica encargada de realizar tratamiento médico quirúrgico de emergencia proporcionando permanentemente la oportuna atención de salud, a todas las personas cuya vida y/o salud se encuentre en grave riesgo o severamente alterada y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes en situación de emergencia o grave compromiso de la salud y de la vida, iniciando sus acciones desde el ámbito prehospitalario e integrado a las acciones hospitalarias, en estrecha coordinación y cooperación con el equipo multidisciplinario de salud y en el ámbito de su competencia.
- b) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardio-respiratoria y tratamiento de soporte correspondiente.

Artículo 52º. - SERVICIO DE CUIDADOS CRÍTICOS DEL NEONATO

Es la unidad orgánica encargada del tratamiento del neonato en estado crítico, proporcionando permanentemente la oportuna atención de salud a esta población cuya vida y/o salud se encuentra en grave riesgo o severamente alterada; depende del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Realizar la evaluación, monitoreo y tratamiento del neonato cuya vida y/o salud se encuentre en situaciones de grave riesgo o severamente alterada con probabilidad de recuperación.
- b) Coordinar con las otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención de cuidados críticos del neonato para garantizar una adecuada y oportuna intervención especializada.
- c) Organizar e implementar la atención de pacientes críticos que asegure una atención médica y de enfermería especializada, suficiente y necesaria durante las 24 horas del día.
- d) Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención de pacientes de cuidados críticos del neonato.
- e) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorespiratoria, transporte del paciente crítico y tratamiento de soporte correspondiente a cada patología.
- f) Evaluar la Morbimortalidad del servicio periódicamente y asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en la atención del neonato en estado crítico.



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dr. PEDRO CARRASCO TORO
Secretario General
MINISTERIO DE SALUD



- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Programar y evaluar la atención de pacientes en estado crítico para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.



Artículo 53º.- SERVICIO DE CUIDADOS CRÍTICOS DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE

Es la unidad orgánica encargada del tratamiento del paciente pediátrico y del adolescente en estado crítico, proporcionando permanentemente la oportuna atención de salud a esta población cuya vida y/o salud se encuentra en grave riesgo o severamente alterada; depende del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Realizar la evaluación, monitoreo y tratamiento del paciente pediátrico y del adolescente cuya vida y/o salud se encuentre en situaciones de grave riesgo o severamente alterada con probabilidad de recuperación.
- b) Coordinar con las otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención de cuidados críticos para garantizar una adecuada y oportuna intervención especializada.
- c) Organizar e implementar la atención de pacientes críticos que asegure una atención médica y de enfermería especializada, suficiente y necesaria durante las 24 horas del día.
- d) Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención de pacientes de cuidados críticos en el niño y el adolescente.
- e) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiopulmonar, transporte del paciente crítico y tratamiento de soporte correspondiente a cada patología.
- f) Evaluar la Morbimortalidad del servicio periódicamente y asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en la atención del niño y adolescente crítico.
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Programar y evaluar la atención del niño y adolescente en estado crítico para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.



Artículo 54º. - SERVICIO DE CUIDADOS CRÍTICOS DE LA MUJER

Es la unidad orgánica encargada de la atención en estado crítico de la mujer por complicaciones que resultan de patologías de su salud reproductiva, proporcionando permanentemente la oportuna atención de salud a esta población cuya vida y/o salud se encuentra en grave riesgo o severamente alterada; depende del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dr. PEDRO CARRASCO TORO
Secretario General
MINISTERIO DE SALUD



- a) Realizar la evaluación, monitoreo y tratamiento de la mujer por complicaciones que resultan de patologías de su salud reproductiva, cuya vida y/o salud se encuentre en situaciones de grave riesgo o severamente alterada y con probabilidad de recuperación.
- b) Coordinar con las otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención de cuidados críticos por patologías de la salud reproductiva de la mujer, para garantizar una adecuada y oportuna intervención especializada.
- c) Organizar e implementar la atención de las pacientes críticas que aseguren una atención médica y de enfermería especializada, suficiente y necesaria durante las 24 horas del día.
- c) Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención de pacientes de cuidados críticos.
- d) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorespiratoria, transporte del paciente crítico y tratamiento de soporte correspondiente a cada patología.
- e) Evaluar la Morbimortalidad del servicio periódicamente y asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en la atención de la mujer en estado crítico.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Programar y evaluar la atención de las pacientes en estado crítico para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 55º. - DEPARTAMENTO DE ODONTOESTOMATOLOGÍA.

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral al sistema odontoestomatológico de los pacientes; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención integral de la salud bucal, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes con patología odontoestomatológica en el ámbito de su competencia y con proyección a la familia y a la comunidad, mediante el diagnóstico precoz y tratamiento oportuno
- c) Realizar atención y tratamiento especializado en odontoestomatología y cirugía bucal.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención odontoestomatológica especializada, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL,


Dr. PEDRO CARRASCO TORO
Secretario General
MINISTERIO DE SALUD



- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, así como apoyar, monitorear y evaluar la docencia en el campo de sus competencias y en el marco de los convenios correspondientes aprobados por el hospital.
- f) Evaluar la Morbilidad del servicio periódicamente y asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Programar y evaluar la atención de la salud bucal, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 56º. - SERVICIO DE ODONTOESTOMATOLOGIA DE LA MUJER

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral al sistema odontoestomatológico de las mujeres que se atienden en el hospital; depende del Departamento de Odontoestomatología y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención integral de la salud bucal en las mujeres que acuden al hospital, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de las pacientes mujeres con patología odontoestomatológica en el ámbito de su competencia y con proyección a la familia y a la comunidad, mediante el diagnóstico precoz y tratamiento oportuno

Realizar atención y tratamiento especializado en odontología estomatológica.

- d) Proponer, ejecutar y evaluar guías y procedimientos de atención odontoestomatológica especializada de la mujer gestante como a la no gestante, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, así como apoyar, monitorear y evaluar la docencia en el campo de sus competencias y en el marco de los convenios correspondientes aprobados por el hospital.

f) Evaluar la Morbilidad del servicio periódicamente y asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

- g) Programar y evaluar la atención de la salud bucal de la mujer, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 57º. - SERVICIO DE ODONTOPEDIATRIA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral al sistema odontoestomatológico de los pacientes pediátricos que se atienden en el hospital; depende del Departamento de Odontoestomatología y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención integral de la salud bucal en los niños y adolescentes que acuden al hospital, con la participación coordinada de los órganos competentes.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dr. PEDRO CARRASCO TORO
Secretario General
MINISTERIO DE SALUD

- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes pediátricos (incluidos los adolescentes) con patología odontoestomatológica en el ámbito de su competencia y con proyección a la familia y a la comunidad, mediante el diagnóstico precoz y tratamiento oportuno
- c) Realizar atención y tratamiento especializado en odontoestomatología, cirugía bucal y ortodoncia.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar guías y procedimientos de atención odontoestomatológica especializada del niño y el adolescente, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, así como apoyar, monitorear y evaluar la docencia en el campo de sus competencias y en el marco de los convenios correspondientes aprobados por el hospital.
- f) Evaluar la Morbilidad del servicio periódicamente y asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Programar y evaluar la atención de la salud bucal del niño y el adolescente, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 58º. - DEPARTAMENTO DE AYUDA AL DIAGNOSTICO

Es la unidad orgánica encargada de proporcionar ayuda técnica especializada mediante la ejecución de procedimientos y pruebas analíticas en líquidos y secreciones corporales, o mediante el uso de radiaciones ionizantes, no ionizantes y otros, para el diagnóstico de las enfermedades, mediante exámenes del laboratorio, de anatomía patológica y de diagnóstico por imágenes; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Realizar procedimientos y pruebas analíticas en los diferentes fluidos corporales, en apoyo al diagnóstico y tratamiento de los pacientes que se atienden en el hospital.
- b) Lograr la captación de donantes de sangre, la recolección, el procesamiento, el almacenamiento y la provisión de sangre y sus derivados a los pacientes que requieran los hemoderivados, debidamente tipificados y evaluados.
- c) Contribuir con el tratamiento y manejo hematológico de los pacientes en Hospitalización y Emergencia.
- d) Ejecutar necropsias y estudios post – mortem.
- e) Realizar estudios, citológicos e histopatológicos en las muestras de tejidos y secreciones.
- f) Realizar exámenes y estudios radiológicos y de imágenes con fines de diagnóstico y tratamiento, en apoyo al manejo clínico quirúrgico de los pacientes.

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

[Firma]
DR. PEDRO CARRASCO TORO
Secretario General
MINISTERIO DE SALUD



- g) Hacer uso de las radiaciones para la determinación correcta del diagnóstico.
- h) Realizar acciones de diagnóstico mediante la utilización de imágenes (radiodiagnóstico, ultrasonografía y resonancia magnética).
- i) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes aprobados por la institución.
- j) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad correspondientes.
- k) Programar y evaluar el departamento en el horario establecido y las 24 horas en emergencia para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- l) Coordinar con los servicios de Patología Clínica, Anatomía Patológica y Diagnóstico por Imágenes, para el funcionamiento adecuado en la ayuda al diagnóstico a los pacientes de la institución, entendiéndose por ello una dependencia técnica desde esos servicios.

Artículo 59º. - SERVICIO DE PATOLOGÍA CLÍNICA.

Es la unidad orgánica encargada de proporcionar ayuda técnica especializada mediante la ejecución de procedimientos y pruebas analíticas en líquidos y secreciones corporales para el diagnóstico y tratamiento de enfermedades; depende del Departamento de Ayuda al Diagnóstico y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Realizar procedimientos y pruebas analíticas hematológicas, bioquímicas, inmunológicas y microbiológicas en los diferentes fluidos corporales, en apoyo al diagnóstico y tratamiento de los pacientes.
- b) Lograr la captación de donantes de sangre, la recolección, el procesamiento, el almacenamiento y la provisión de sangre y/o sus componentes a los pacientes que lo requieran, debidamente tipificados y evaluados.
- c) Contribuir con el manejo y tratamiento hematológico de los pacientes en Hospitalización y Emergencia
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes aprobados por la institución.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad correspondientes.
- f) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dr. PEDRO CARRASCO TORO
Secretario General
MINISTERIO DE SALUD

Artículo 60º. - SERVICIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA.

Es la unidad orgánica encargada de proporcionar ayuda técnica especializada mediante la ejecución de procedimientos como estudios Citológicos, Citogenéticas, Histolopatológicos de piezas quirúrgicas, necropsias y de biología molecular, que se efectúan en el Hospital o que se apoyan a otras Instituciones del sector; depende del Departamento de Ayuda al Diagnóstico y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- Realizar estudios Citológicos, Citogenéticas e Histopatológicos en las muestras de tejidos, líquidos y secreciones.
- Realizar estudios y exámenes macro y microscópicos de biopsias y piezas quirúrgicas.
- Realizar estudios histoquímicas e inmunohistoquímicos con la utilización de marcadores específicos para el diagnóstico.
- Realizar estudios de alteraciones cromosómicas y génicas para el diagnóstico de patologías genéticas.

Realizar estudios de biología molecular para el apoyo a la investigación, acorde con los objetivos de desarrollo en los campos de acción de la institución.

Ejecutar necropsias y estudios post mortem.

- Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes aprobados por la institución.
- Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad correspondientes.

Programar y evaluar el servicio en el horario establecido, para el cumplimiento de los objetivos del hospital.

Artículo 61º. - SERVICIO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES

Es la unidad orgánica encargada de brindar la ayuda para la prevención, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y la investigación mediante el empleo de radiaciones ionizantes, no ionizantes y otros; depende del Departamento de Ayuda al Diagnóstico y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- Realizar exámenes y estudios radiológicos y de imágenes con fines de diagnóstico y tratamiento, en apoyo al manejo clínico quirúrgico de los pacientes.
- Hacer uso de las radiaciones para la determinación correcta del diagnóstico.
- Realizar acciones de diagnóstico mediante la utilización de imágenes (radiodiagnóstico, ultrasonografía y resonancia magnética).
- Efectuar pruebas y procedimientos mediante la utilización de radiactivos.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


Dr. PEDRO CARRASCO TORO
Secretario General
MINISTERIO DE SALUD



- e) Efectuar y participar con otras especialidades en la realización de pruebas específicas e invasivas, en apoyo al diagnóstico o tratamiento.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, brindando a los pacientes la protección respectiva.
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes aprobados por la institución.
- h) Velar por el mantenimiento de los equipos y material médico asignado al Departamento, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.
- i) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 62º. - DEPARTAMENTO DE APOYO AL TRATAMIENTO

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral, en salud nutricional al paciente, estudiar los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente y del suministro eficiente y adecuado de los medicamentos y productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes según prescripción médica, así como del diagnóstico y tratamiento psicológico de los mismos; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Proporcionar servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento, para el manejo clínico y/o quirúrgico de los pacientes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en lo referente a la salud nutricional y al diagnóstico y tratamiento psicológico.
- c) Suministrar en forma eficiente y adecuada los medicamentos y productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes según prescripción médica.
- d) Efectuar el estudio, diagnóstico e investigación de los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente.
- e) Proponer, ejecutar y evaluar los procedimientos de atención orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- f) Estimular, orientar y monitorizar la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes y aprobados por la institución.
- g) Programar y evaluar la prestación de los servicios, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


Dr. PEDRO CARRASCO TORO
Secretario General
MINISTERIO DE SALUD



Artículo 65º. - SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

Es la unidad orgánica encargada de promover, proteger y recuperar la salud nutricional del paciente; depende del Departamento de Apoyo al Tratamiento y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Promover y recuperar la salud nutricional del paciente en el ámbito familiar y estudiar los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud nutricional del paciente.
- b) Brindar la orientación técnica para la adecuada preparación, conservación y distribución de los alimentos y dietas especiales, como soporte al proceso de tratamiento y recuperación de los pacientes hospitalizados y de acuerdo a las normas de bioseguridad.
- c) Programar y controlar el servicio de alimentación a los pacientes hospitalizados, según las indicaciones del médico tratante y lo prescrito en la Historia Clínica respectiva.
- d) Supervisar y controlar la cantidad y calidad organoléptica de los víveres frescos y secos así como las condiciones de su almacenamiento.
- e) Asegurar el suministro de las raciones alimenticias a los pacientes y efectuar la evaluación del contenido nutricional y otras especificaciones de la alimentación, a fin de cubrir las necesidades nutricionales de los pacientes y del personal según las normas vigentes.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia y objetivos funcionales, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes aprobados por la institución.
- g) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, material y utensilios de cocina y vajilla, así como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.
- h) Programar y evaluar el servicio de nutrición y dietética en el horario establecido en consulta externa y hospitalización, para el cumplimiento de los objetivos funcionales asignados al Hospital.

Artículo 66º. - SERVICIO DE FARMACIA

Es la unidad orgánica encargada de suministrar, en forma oportuna, eficiente y adecuada, los medicamentos y productos destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes según prescripción médica; depende del Departamento de Apoyo al Tratamiento y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Efectuar la selección, programación, dispensación y distribución de los medicamentos e insumos de uso clínico y/o quirúrgico, para la atención de los pacientes en Consultorios Externos, Hospitalización y Emergencia.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


Dr. PEDRO CARRASCO TORO
Secretario General
MINISTERIO DE SALUD



- h) Coordinar con los servicios de Psicología, Servicio Social, Nutrición y Dietética y Farmacia, para el funcionamiento adecuado en el apoyo al tratamiento a los pacientes de la institución, entendiéndose por ello una dependencia técnica desde esos servicios.

Artículo 63º. - SERVICIO DE PSICOLOGÍA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención psicológica a los pacientes; depende del Departamento de Apoyo al Tratamiento y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención psicológica a los pacientes que la requieran y/o pacientes transferidos de otras unidades orgánicas o entidades.
- b) Prevenir riesgos y daños, promover su salud y recuperar y rehabilitar psicológicamente al paciente.
- c) Elaborar, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención psicológica, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes probados por la institución.
- e) Programar y evaluar la prestación del servicio de psicología, para el cumplimiento de los objetivos y metas del Hospital.

Artículo 64º. - SERVICIO DE TRABAJO SOCIAL

Es la unidad orgánica encargada del estudio, diagnóstico e investigación de los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente; depende del Departamento de Apoyo al Tratamiento y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Formular el diagnóstico de los problemas sociales de los pacientes, ambulatorios y hospitalizados en forma integral, así como los de atención de urgencia y dar las alternativas de solución.
- b) Realizar el estudio y la evaluación técnica para calificar la situación socioeconómica del paciente en hospitalización y emergencia, en su ámbito familiar y comunitario.
- c) Apoyar en la prevención de riesgos y daños y en la promoción, recuperación y rehabilitación de la salud de los pacientes.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia y objetivos funcionales asignados, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes aprobados por la institución.
- e) Efectuar coordinaciones institucionales para la transferencia de pacientes a otras entidades especializadas.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dr. PEDRO CARRASCO TORO
Secretario General
MINISTERIO DE SALUD

- b) Programar y requerir al Oficina de Logística, el abastecimiento necesario para lograr el suministro oportuno de medicamentos a los servicios de Consultorio Externo, Hospitalización y Emergencia, durante las 24 horas del día, asegurando el stock de reserva según la naturaleza y el comportamiento de la demanda
- c) Dispensar los medicamentos y materiales terapéuticos para los pacientes.
- d) Preparar productos galénicos.
- e) Garantizar y controlar la calidad de los preparados y especialidades farmacéuticas.
- f) Controlar y supervisar la dispensación de drogas y narcóticos de uso controlado por la Ley y los organismos competentes.
- g) Asegurar la adecuada conservación y seguridad de los medicamentos.
- h) Mantener un sistema de registro y control de medicamentos y materiales terapéuticos.
- i) Intervenir en la elaboración y cumplimiento del petitorio farmacológico.
- j) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad correspondientes.

Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia y objetivos funcionales asignados, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes aprobados por la institución.

Artículo 67º. - DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA.

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del paciente de acuerdo a su grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico, proyectando sus acciones a la familia y a la comunidad; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Prestar atención integral de enfermería a los pacientes en el Hospital, según las normas y protocolos vigentes.
- b) Participar en las acciones de salud dirigidas a lograr el bienestar, físico, mental y social del paciente
- c) Administrar las prescripciones médicas y tratamientos a los pacientes.
- d) Establecer las condiciones en las actividades de enfermería, para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles.
- e) Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dr. PEDRO CARRASCO TORO
Secretario General
MINISTERIO DE SALUD



- f) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de enfermería, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes aprobados por la institución.
- i) Programar y evaluar la atención integral de enfermería en los consultorios externos y la atención durante las 24 horas en Hospitalización y Emergencia, en coordinación con los Departamentos de Medicina Pediátrica, Cirugía Pediátrica, Anestesiología y Centro Quirúrgico, Ginecoobstetricia y Emergencia y Cuidados Críticos, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 68º. - SERVICIO DE ENFERMERIA EN PEDIATRIA

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería en pacientes pediátricos (neonato, lactante, niño y adolescente) que aseguren la atención integral e individualizada, de acuerdo a su grado de dependencia, diagnóstico y al tratamiento médico, proyectando sus acciones a la familia y a la comunidad; depende del Departamento de Enfermería y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- Prestar atención integral de enfermería a los pacientes pediátricos en el Hospital, según las normas y protocolos vigentes.
- j) Participar en las acciones de salud dirigidas a lograr el bienestar, físico, mental y social del paciente pediátrico.
- k) Administrar las prescripciones médicas y tratamientos a los pacientes pediátricos (neonatos, lactantes, niños y adolescentes).
- l) Establecer las condiciones en las actividades de enfermería, para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles.
- m) Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento del paciente pediátrico.
- n) Proponer, ejecutar y evaluar guías y procedimientos de enfermería, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- o) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- p) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes aprobados por la institución.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


DR. PEDRO CARRASCO TORO
Secretario General
MINISTERIO DE SALUD



- q) Programar y evaluar la atención integral de enfermería en pediatría en los consultorios externos y la atención durante las 24 horas en Hospitalización y Emergencia, en coordinación con la Jefatura del Departamento de Pediatría y sus unidades orgánicas correspondientes, para el cumplimiento de los objetivos del departamento.

Artículo 69º. - SERVICIO DE ENFERMERIA EN CIRUGIA PEDIATRICA

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del paciente quirúrgico pediátrico de acuerdo a su grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico, proyectando sus acciones a la familia y a la comunidad; depende del Departamento de Enfermería y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Prestar atención integral de enfermería a los pacientes quirúrgicos pediátricos en el Hospital, según las normas y protocolos vigentes.
- b) Participar en las acciones de salud dirigidas a lograr el bienestar, físico, mental y social del paciente quirúrgico pediátrico (neonato, lactante, niño y adolescente).
- c) Administrar las prescripciones médicas y tratamientos a los pacientes quirúrgicos pediátricos.
- d) Establecer las condiciones en las actividades de enfermería, para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles.
- e) Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento de los pacientes quirúrgicos pediátricos.
- f) Proponer, ejecutar y evaluar guías y procedimientos de enfermería, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes aprobados por la institución.
- r) Programar y evaluar la atención integral de enfermería en cirugía pediátrica, en los consultorios externos y la atención durante las 24 horas en Hospitalización y Emergencia, en coordinación con la Jefatura del Departamento de Cirugía Pediátrica y sus unidades orgánicas correspondientes, para el cumplimiento de los objetivos del departamento.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


Dr. PEDRO CARRASCO TORO
Secretario General
MINISTERIO DE SALUD

Artículo 70º. - SERVICIO DE ENFERMERIA EN GINECO-OBSTETRICIA

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada de la paciente gineco-obstétrica de acuerdo a su grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico, proyectando sus acciones a la familia y a la comunidad; depende del Departamento de Enfermería y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Prestar atención integral de enfermería a las pacientes de ginecoobstetricia en el Hospital, según las normas y protocolos vigentes.
- b) Participar en las acciones de salud dirigidas a lograr el bienestar, físico, mental y social de la paciente ginecoobstétrica.
- c) Administrar las prescripciones médicas y tratamientos a las pacientes de ginecoobstetricia.
- d) Establecer las condiciones en las actividades de enfermería, para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles.
- e) Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento de la paciente ginecoobstétrica.
- f) Proponer, ejecutar y evaluar guías y procedimientos de enfermería, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes aprobados por la institución.
- s) Programar y evaluar la atención integral de enfermería en ginecoobstetricia en los consultorios externos y la atención durante las 24 horas en Hospitalización y Emergencia, en coordinación con la Jefatura del Departamento de Ginecoobstetricia y sus unidades orgánicas correspondientes, para el cumplimiento de los objetivos del departamento.

Artículo 71º.- SERVICIO DE ENFERMERIA EN ANESTESIOLOGIA Y CENTRAL DE ESTERILIZACION

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del paciente en las etapas pre-operatoria, intra-operatoria y post-operatoria, de acuerdo a su grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico, proyectando sus acciones a la familia y a la comunidad; depende del Departamento de Enfermería y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Prestar atención integral de enfermería a los pacientes en las etapas pre-operatoria, intra-operatoria y post-operatoria en el Hospital, según las normas y protocolos vigentes.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dr. PEDRO CARRASCO TORO
Secretario General
MINISTERIO DE SALUD

- b) Participar en las acciones de salud dirigidas a lograr el bienestar, físico, mental y social del paciente en las etapas pre-operatoria, intra-operatoria y post-operatoria.
- c) Administrar las prescripciones médicas y tratamientos a los pacientes en las etapas pre-operatoria, intra-operatoria y post-operatoria.
- d) Establecer las condiciones en las actividades de enfermería, para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles.
- e) Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento.
- f) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de enfermería, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y asepsia, en forma altamente controlada para los procedimientos de esterilización.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes aprobados por la institución.

Programar y evaluar la atención integral de enfermería en Anestesiología, en el consultorio externo y la atención durante las 24 horas en Hospitalización y Emergencia, en coordinación con la Jefatura del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico y sus unidades orgánicas correspondientes, para el cumplimiento de los objetivos del departamento.

Artículo 72º.- SERVICIO DE ENFERMERIA EN EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del paciente en estado crítico o de grave riesgo que requiera una atención de emergencia o urgencia, de acuerdo a su grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico, proyectando sus acciones a la familia; depende del Departamento de Enfermería y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Prestar atención integral de enfermería a los pacientes en estado crítico o de grave riesgo según las normas y protocolos vigentes.
- b) Participar en las acciones de salud dirigidas a lograr el bienestar, físico, mental y social a todos los pacientes cuya vida y/o salud se encuentren en grave riesgo o severamente alterada.
- c) Administrar las prescripciones médicas y tratamientos a los pacientes cuya vida y/o salud se encuentren en grave riesgo o severamente alterada.
- d) Establecer las condiciones en las actividades de enfermería, para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles.

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

Dr. PEDRO CARRASCO TORO
Secretario General
MINISTERIO DE SALUD

- e) Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento a pacientes cuya vida y/o salud se encuentren en grave riesgo o severamente alterada.
- f) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de enfermería, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes aprobados por la institución.
- u) Programar y evaluar la atención integral de enfermería en emergencia y cuidados críticos, durante las 24 horas del día, en coordinación con la Jefatura del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos y sus unidades orgánicas correspondientes, para el cumplimiento de los objetivos del departamento.

TITULO IV RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

El Hospital mantiene relaciones de coordinación con las entidades públicas y privadas para los fines y objetivos asignados, en el marco de las normas vigentes y a través de las instancias pertinentes.

TITULO V RÉGIMEN ECONÓMICO

Son recursos del Hospital, en el marco de las normas vigentes, los siguientes:

- a) Los bienes patrimoniales.
- b) Las asignaciones presupuestales provenientes del Tesoro Público.
- c) Los recursos directamente recaudados generados por sus actividades, prestaciones y servicios, debidamente autorizados.
- d) Las donaciones recibidas para los fines específicos del Hospital.
- e) Los que se obtengan por cualquier fuente, en concordancia con las normas pertinentes.

TITULO VI RÉGIMEN LABORAL

El personal del Hospital está sujeto al régimen laboral establecido en las disposiciones legales para la actividad pública en general y del Sector Salud en particular.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


Dr. PEDRO CARRASCO TORO
Secretario General
MINISTERIO DE SALUD

TITULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- El Cuerpo Médico no constituye un órgano estructural del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", sus actividades están referidas a consultas en áreas técnicas que son de su competencia y cuando le sean requeridas por el Director General del Hospital.

SEGUNDA.- El Hospital contará con un Comité Técnico Asesor integrado por los Jefes de Departamento de la institución y cumple funciones de asesoría técnica a la Dirección.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Otórgase un plazo de 30 días a partir de la fecha de aprobación del presente Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" para que elabore y proponga el Cuadro para Asignación de Personal General del Hospital.

SEGUNDA.- La implementación y puesta en marcha del presente Reglamento se efectuará en forma gradual según los documentos de gestión que deben aprobarse.

TERCERA.- Posteriormente a la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal, se aprobarán los Manuales de Organización y Funciones y el Manual de Procedimientos, en los plazos previstos en la Directiva N° 007-2003-MINSA/OGPE-V.01, Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional, aprobado con la Resolución Ministerial N° 371-2003- SA/DM.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
"San Bartolomé"

Dr. JORGE SHUAN ARANGO
Director General
C.M.P. 7667

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


Dr. PEDRO CARRASCO TORO
Secretario General
MINISTERIO DE SALUD



Resolución Ministerial

Lima, 15 de Marzo de 1993

Visto el Informe de la Comisión de Alto Nivel, designada por Resolución Ministerial N° 0630-92-SA/DM.

CONSIDERANDO :

Que la Tercera Disposición Transitoria y Final del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-92-SA/DM, deja en suspenso la fusión del Hospital San Bartolomé al Instituto Materno Perinatal (ex-Hospital Maternidad de Lima) disponiendo, asimismo, se constituya una Comisión de Alto Nivel, encargada de proponer las acciones que permitan su integración funcional, técnica y administrativa;

Que la citada Comisión, ha cumplido con proponer las acciones correspondientes;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 002-92-SA/DM; y,

Con la opinión favorable del Vice Ministro de Salud;

SE RESUELVE :

1. El Instituto Materno Perinatal (ex-Hospital Maternidad de Lima) y el Hospital San Bartolomé, que en adelante se denominará Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, desarrollarán sus actividades con independencia administrativa, funcional y presupuestaria.



Resolución Ministerial

Lima, 15 de Marzo de 1993

Visto el Informe de la Comisión de Alto Nivel, designada por Resolución Ministerial N° 0630-92-SA/DM.

CONSIDERANDO :

Que la Tercera Disposición Transitoria y Final del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-92-SA/DM, deja en suspenso la fusión del Hospital San Bartolomé al Instituto Materno Perinatal (ex-Hospital Maternidad de Lima) disponiendo, asimismo, se constituya una Comisión de Alto Nivel, encargada de proponer las acciones que permitan su integración funcional, técnica y administrativa;

Que la citada Comisión, ha cumplido con proponer las acciones correspondientes;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 002-92-SA/DM; y,

Con la opinión favorable del Vice Ministro de Salud;

SE RESUELVE :

1. El Instituto Materno Perinatal (ex-Hospital Maternidad de Lima) y el Hospital San Bartolomé, que en adelante se denominará Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, desarrollarán sus actividades con independencia administrativa, funcional y presupuestaria.



Resolución Ministerial

Lima, 15 de Marzo de 1993

Visto el Informe de la Comisión de Alto Nivel, designada por Resolución Ministerial N° 0630-92-SA/DM.

CONSIDERANDO :

Que la Tercera Disposición Transitoria y Final del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-92-SA/DM, deja en suspenso la fusión del Hospital San Bartolomé al Instituto Materno Perinatal (ex-Hospital Maternidad de Lima) disponiendo, asimismo, se constituya una Comisión de Alto Nivel, encargada de proponer las acciones que permitan su integración funcional, técnica y administrativa;

Que la citada Comisión, ha cumplido con proponer las acciones correspondientes;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 002-92-SA/DM; y,

Con la opinión favorable del Vice Ministro de Salud;

SE RESUELVE :

1. El Instituto Materno Perinatal (ex-Hospital Maternidad de Lima) y el Hospital San Bartolomé, que en adelante se denominará Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, desarrollarán sus actividades con independencia administrativa, funcional y presupuestaria.



Resolución Ministerial

Lima, 15 de Marzo de 1993

Visto el Informe de la Comisión de Alto Nivel, designada por Resolución Ministerial N° 0630-92-SA/DM.

CONSIDERANDO :

Que la Tercera Disposición Transitoria y Final del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-92-SA/DM, deja en suspenso la fusión del Hospital San Bartolomé al Instituto Materno Perinatal (ex-Hospital Maternidad de Lima) disponiendo, asimismo, se constituya una Comisión de Alto Nivel, encargada de proponer las acciones que permitan su integración funcional, técnica y administrativa;

Que la citada Comisión, ha cumplido con proponer las acciones correspondientes;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 002-92-SA/DM; y,

Con la opinión favorable del Vice Ministro de Salud;

SE RESUELVE :

1. El Instituto Materno Perinatal (ex-Hospital Maternidad de Lima) y el Hospital San Bartolomé, que en adelante se denominará Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, desarrollarán sus actividades con independencia administrativa, funcional y presupuestaria.



Ministerio de Salud
Personas que atendemos personas

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE-NIÑO "SAN BARTOLOME"

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL

DIRECCION GENERAL

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OFICINA DE EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE EPIDEMIOLOGIA Y SALUD AMBIENTAL
OFICINA DE GESTION DE LA CALIDAD

OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO

OFICINA DE COMUNICACIONES

OFICINA DE LOGISTICA

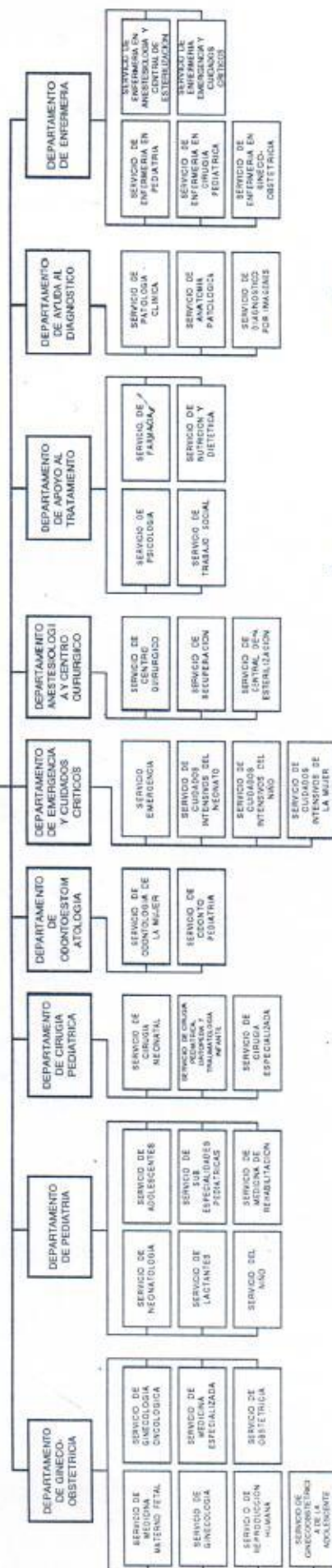
OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMATICA

OFICINA DE ECONOMIA

OFICINA DE SEGUROS

OFICINA DE PERSONAL

OFICINA DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACION



[Handwritten signature]



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
Dr. PEDRO CARRASCO TORO
Secretario General
MINISTERIO DE SALUD



Trabajo de peruanos

-63-

